



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 11 de junio de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 112/96 ; y
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-06-96

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 112/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 17-05-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. —

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 860
p.d.o.

NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal





*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, del inmueble designado catastralmente como 2 - A 1 - G - 4 A - que ocupa el peticionante Señor JORGE ISMALDO VILLARINO; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la propiedad no tiene trabajo fijo, solamente se desempeña en Changas;

Que el espíritu de este Honorable Concejo Deliberante ha sido siempre favorecer a aquellas familias que por circunstancias económicas no puedan afrontar el pago de las tasas municipales, poniendo en peligro su propiedad;

Que si bien la deuda es elevada la familia dispone de algunos ingresos como consta en el expediente nº 076 - HCD - 96, a fs. 6 :

Que este Cuerpo Deliberativo tiene facultades legales para otorgar condonaciones totales o parciales y por lo tanto analizando este caso específico, debemos favorecer a la familia peticionante, condonandole una parte de la deuda y procurar el cobro de otra, ya que la familia cuenta con algunos ingresos y tiene ánimo de pagar;

POR ELLO:

ARTICULO 1º) CONDONASE la deuda hasta el dia 30 DE JUNIO DE 1994, que mantiene el
-----inmueble denominado catastralmente como 2 - A 1 - 67 G - 4 A -Cuenta
Municipal 1097/00, del que resulta responsable de pago el Señor JORGE ISMALDO VILLA
RINO. -----

ARTICULO 2º) ESTABLECESE como forma de pago del saldo pendiente del inmueble referido, en VEINTE (20) cuotas mensuales, al valor de pago al contado con moratoria.

ARTICULO 3º En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente deberá abonar los costos y costas de la acción judicial incoada.

110

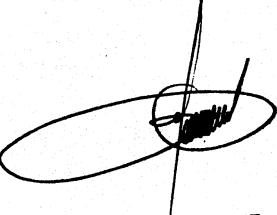


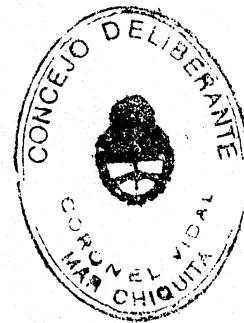
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

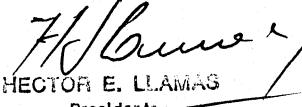
..//

ARTICULO 4º Comuníquese al interesado y a quienes corresponda. - - - - -
ORDENANZA N° 112

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA DEL DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (17.05.96).-


Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.




HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

